



BOLETÍN 3 - COVID-19

ACUERDO DEL GOBIERNO DE LA CDMX

Marzo 23, 2020.

Estimados Clientes y amigos:

El presente es un BOLETÍN INFORMATIVO de interpretación jurídica, respecto del Primer Acuerdo, emitido por el Gobierno de la CDMX, y por el cual se determina la suspensión temporal de actividades de ciertos establecimientos y centros educativos que en el mismo se señalan, así como los eventos públicos y privados mayores a 50 personas que deberán evitarse, con el propósito de evitar el contagio de COVID-19. Este comunicado contiene los siguientes puntos:

1.- MANDATO DEL ACUERDO.

Suspensión por un periodo comprendido entre el día 26 de Marzo de 2020 al 19 de Abril de 2020, de las actividades que el propio documento señala como de impacto vecinal, con el propósito de evitar la propagación del COVID-19.

2.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.



Se Faculta al Instituto de Verificación Administrativa (INVEA), para que imponga las sanciones que van desde la amonestación hasta la clausura del establecimiento, NINGUNA OTRA AUTORIDAD PUEDE REALIZAR ACTO DE MOLESTIA, esto incluye a

la policía, miembros de las alcaldías o cualquier otra dependencia, *no permitas que te sorprendan.*

3.- ESTABLECIMIENTOS SEÑALADOS.

Establecimientos mercantiles considerados de impacto vecinal e impacto zonal (salones de fiestas, salas de cine, teatros, bares, clubes privados, casinos, centros nocturnos, discotecas, antros y sus variables); establecimientos mercantiles de bajo impacto tales como baños públicos y de vapor, gimnasios, deportivos, museos, zoológicos, centros de diversión de juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos, boliches y billares; así como en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), Centros DIF de la Ciudad de México, Centros de Día del DIF de la Ciudad de México, Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (CACDIs *sic*) y centros educativos en todos los niveles de la Ciudad de México, incluyendo todas las actividades donde se reúnan más de 50 personas, incluidas iglesias de todo tipo.

4.- EXHORTO NO OBLIGATORIO.

Se exhorta a la sociedad a que en reuniones cuya asistencia sea menores a 50 personas, sean suspendidas temporalmente.



5.- RECOMENDACIÓN.

a) Establecimientos obligados a cerrar:

Si tu establecimiento mercantil, encuadra en alguno de los supuestos obligados anteriores, necesitas suspender toda actividad orientada al público hasta el 19 de abril de 2020.

NOTA: RESPECTO AL ACUERDO PUBLICADO EL DÍA 24 DE MARZO DE 2020, POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, (SECRETARÍA DE SALUD) EXISTEN PARTICULARIDADES PARA CADA GIRO COMERCIAL, POR LO QUE CADA CASO REQUIERE UN ANÁLISIS DETALLADO, QUE BUSQUE LA ARMONIZACIÓN ENTRE AMBOS ORDENAMIENTOS, INCLUSO SI FUERA EL CASO LA EVALUACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE DIVERSOS RECURSOS JURÍDICOS O BIEN LA INTERPOSICIÓN DE UN JUICIO DE AMPARO QUE PERMITA SEGUIR CON LA OPERACIÓN DEL NEGOCIO.

EJEMPLO: En la Ciudad de México, el acuerdo de la Administración Pública Federal, permite la operación de restaurantes, pero el acuerdo emitido por el Gobierno de la Ciudad de México, ordena la suspensión , por lo tanto para el caso de la CDMX, el personal del *Instituto de Verificación Administrativa, INVEA*, *estaría legalmente facultado para cerrar un restaurante*, atendiendo a que la atribución de verificación de establecimientos mercantiles, corresponde al Gobierno de la Ciudad de México.

b) En caso de verificación, sanción, o clausura por parte del INVEA, nos ponemos a tus ordenes para atender cualquier emergencia. **Nuestros teléfonos son: 55**



8000 3515. Lic. José Carlos Jiménez Aguirre
josecarlos@jkabogados.com.mx.

Recuerda que esta obligación inicia a partir del día 26 de marzo de 2020, y contamos con 30 días hábiles para la interposición del Juicio de Amparo.

Sin más por el momento, te rogamos estés pendiente de la emisión sucesiva de boletines, atendiendo a la velocidad con la que la crisis va evolucionando, adjunto encontrarás la liga donde puedes encontrar el comunicado completo.

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/887ed477612cfc31d077d94d4faa212f.pdf

Sin más por el momento, agradecemos de antemano en todo lo que vale la atención al presente.

Sin más por el momento.

Saludos cordiales.

JIMENEZ AGUIRRE ABOGADOS.